

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira- Valle del Cauca, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que dentro del término de ley, la parte actora no subsanó la demanda de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
IN-CID 1 (2022)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. No. 367- 2021-00413-00- OCULTAMIENTO DE BIENES
Palmira- Valle del Cauca, 29 de marzo de 2022

REF:
PROCESO: OCULTAMIENTO DE BIENES
DTE: NELLY RIOS SERNA
DDO: JORGE IVAN SAAVEDRA MARULANDA
RAD: 2021-00413-00

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandante, no subsanó la presente demanda de los defectos que adolecía, se procederá a dar aplicación a lo establecido por el artículo 90 del C.G.P., sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES propuesta a través de apoderada judicial por la **NELLY RIOS SERNA** contra el señor **JORGE IVAN SAAVEDRA MARULANDA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 028 de hoy 30 de Marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
IN-CID 1 (2022)

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ac03f23be010d289c31246cc5d274b8721ff1cf0ba0b83b64a2f85e4dc1116**

Documento generado en 29/03/2022 07:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**